



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-4466-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha:	28/08/2017
Hora:	10:54:55.4...
Folios:	2

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 131-0115 del 21 de febrero del 2014, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **PROMOTORA RIOVERDE S.A.S** identificada con Nit 900.619.767-3, para el proyecto denominado **RIO VERDE (Aparta-Hotel)** con capacidad de 113 habitaciones, en beneficio del predio identificado con el FMI 020- 41859, localizado en la vereda La convención del municipio de Rionegro.

Que por medio de la Resolución N°. 112-3847 del 27 de julio del 2017, se aclaró la Resolución N°. 131-0115 del 21 de febrero del 2014, en el sentido de establecer que el número de unidades habitacionales del proyecto corresponde a 121.

Que así mismo, en el artículo segundo de la Resolución 112-3847 del 27 de julio del 2017, se estableció lo siguiente: **"APROBAR Y ADICIONAR** al Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domesticas aprobado mediante el artículo segundo de Resolución N° 131-0115 del 21 de febrero del 2014, a la sociedad **PROMOTORA RIOVERDE S.A.S**, a través de su Representante Legal el señor **FRANCISCO EDUARDO RINCÓN CASTELLANOS**, la descarga a través de un filtro fitopidológico (humedal) con volumen de 6.5m³, el cual contara con las siguientes dimensiones Área del humedal 6.6m, Ancho del humedal 0.90m., Longitud del humedal: 7.24 cada filtro., Área trasversal, el humedal: 10.07m², Profundidad del lecho de soporte 1.39m., Profundidad de la lámina del agua 0.99m, Pendiente de flujo 0.05m, en cumplimiento de lo requerido mediante el artículo cuarto Resolución N° 131-0115 del 21 de febrero del 2014."

Que en el artículo tercero de la citada Resolución se requirió al usuario para que cumpliera con las siguientes obligaciones:

En un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, contador a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla las siguientes obligaciones:

1. *"Adecuar la descarga del sistema de tratamiento prologando la tubería hasta la fuente receptora, con el fin de evitar estancamientos y procesos erosivos y presentar las respectivas evidencias*
2. *Presentar evidencias del manejo y disposición ambientalmente seguro de lodos generados en la PTARD.*
3. *Ajustar al Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de vertimientos (PGRMV), dado que el documento presentado requiere que se desarrolle con un mayor nivel de detalle y rigurosidad técnica, de modo que se profundice en el análisis de riesgos de cada uno de sus componentes, especialmente los riesgos operativos con aquellas situaciones que puedan alterar el normal funcionamiento de la PTAR y consecuentemente se amplíen y/o detallen los demás numerales del documento (Medidas de reducción y de atención con los protocolos detallados para atender diferentes todas aquellas situaciones detectadas en el análisis de riesgos)*
4. *cumplir con la Resolución 631 de 2015, por tanto las caracterizaciones que realice deberán desarrollarse para el efluente del sistema y para los parámetros requeridos en el artículo 8 de la citada Resolución y cumplir con los límites allí permisibles."*

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro-Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 620 31120 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-máil: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Que por medio del Oficio Radicado N° 131-6256 del 14 de agosto de 2017, la sociedad **PROMOTORA RIOVERDE S.A.S**, a través de su representante legal suplente el señor **FRANCISCO EDUARDO RINCON CASTELLANOS**, identificado con cedula de ciudadanía 71.641.398, solicita a la Corporación cesión del permiso de vertimientos argumentando lo siguiente:

"(...)"

En mi calidad de Representante Legal de Promotora Rioverde S.A.S solicito cordialmente efectuar la cesión de los derechos y las obligaciones del Permiso de Vertimiento de Rioverde Living Suites, otorgado mediante resolución 131-0115 del 21 de febrero de 2014 "por medio de la cual se otorga un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones" esto debido a que la sociedad promotora completo la construcción y comercialización del proyecto el cual ya fue entregado a una administración y operación Hotelera, quien es responsable desde su designación del manejo y mantenimiento del sistema de aguas residuales y del producto de dicho sistema que es entregado a la fuente.

"(...)"

Que de igual forma se adjunta lo siguiente: Oficio del Municipio de Rionegro Certificando como nuevo administrador del proyecto **RIO VERDE (Aparta-Hotel)**, nombrando como administrador provisional a la sociedad inmobiliaria **ORANGE SUITES LIMITADA- ORANGE SUITES LTDA**, identificada con Nit 900.050.933-5, Representada Legalmente por la señora **KARINA ARCINIEGAS LAVERDE**, identificada con cedula de ciudadanía número 52.717.603.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que los Artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que en concordancia con el Decreto 019 del 2012, en sus Artículos 1, 4, 5 y 6: "... Los trámites establecidos por las autoridades deberán ser sencillos, eliminarse toda complejidad innecesaria y los requisitos que se exijan a los particulares deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir..."

Que el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 (antes Artículo 41 del Decreto 3930 de 2010) indica que toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su Artículo 2.2.3.3.9.14 (antes Artículo 72 del Decreto 1594 de 1984), establece que todo vertimiento a un cuerpo de agua deberá cumplir con la norma de vertimiento dispuesta en dicha reglamentación, en concordancia con Resolución 631 de 2014.

Que el Artículo 95 del Decreto 2811 de 1974 establece: "**Prevía autorización, el concesionario puede traspasar, total o parcialmente, el derecho que se le haya concedido**". (Negrilla fuera del texto original).



Que el Artículo 2.2.3.2.2.7 del Decreto 1076 de 2015 (antes Artículo 10 del Decreto 1541 de 1978) establece: **"Igualmente será nula la cesión o transferencia, total o parcial, del solo derecho al uso del agua, sin la autorización a que se refiere el Artículo 95 del Decreto Ley 2811 de 1974". (Negrilla fuera del texto original).**

Que cabe precisar que la cesión no sólo implica derechos, sino también obligaciones que se deriven de las actuaciones y actividades previstas en los permisos ambientales.

Que el Artículo 2.2.3.2.8.7 del decreto 1076 de 2015 (antes Artículo 50 del Decreto 1541 de 1978) señala que: "Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa. La Autoridad Ambiental competente podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada".

De acuerdo a lo anterior y en concordancia con la Decreto-Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y teniendo en cuenta que se aportó toda la documentación requerida, se considera procedente **AUTORIZAR LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES del PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado a la sociedad **PROMOTORA RIOVERDE S.A.S**, para que en adelante quede a nombre de la copropiedad **RIO VERDE LIVING SUITES – PROPIEDAD HORIZONTAL** con Nit. 900.915.161-1, a través de su Administrador provisional la sociedad inmobiliaria **ORANGE SUITES LIMITADA- ORANGE SUITES LTDA**, atendiendo a la solicitud presentada mediante Oficio Radicado N° 131-6256 del 14 de agosto de 2017, lo cual se dispondrá en la parte resolutive de la presente actuación.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales , para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES del PERMISO DE VERTIMIENTOS otorgado a la sociedad **PROMOTORA RIOVERDE S.A.S** identificada con Nit 900.619.767-3, a través de su representante legal suplente el señor **FRANCISCO EDUARDO RINCON CASTELLANOS**, identificado con cedula de ciudadanía 71.641.398, mediante la Resolución N° 131-0115 del 21 de febrero del 2014, en favor de la copropiedad **RIO VERDE LIVING SUITES – PROPIEDAD HORIZONTAL** con Nit. 900.915.161-1, a través de la sociedad inmobiliaria **ORANGE SUITES LIMITADA- ORANGE SUITES**, identificada con Nit 900.050.933-5, quien actúa en calidad de administrador provisional, Representada Legalmente por la señora **KARINA ARCINIEGAS LAVERDE**, identificada con cedula de ciudadanía número 52.717.603, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El nuevo titular del Permiso Ambiental, cedidos a través del presente Acto Administrativo, adquiere todos los derechos otorgados y acogidos, y asume la totalidad de las obligaciones establecidas mediante las Resolución N° 131-0115 del 21 de febrero del 2014 y 112-3847 del 27 de julio del 2017.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la copropiedad RIO VERDE LIVING SUITES – PROPIEDAD HORIZONTAL a través de su administrador provisional la sociedad inmobiliaria **ORANGE SUITES LIMITADA- ORANGE SUITES**, que las disposiciones y obligaciones contenidas en la Resolución que otorgó el **PERMISO DE VERTIMIENTOS** continúa en iguales condiciones.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Vigente desde: 1986

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 2170 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR a la sociedad inmobiliaria **ORANGE SUITES LIMITADA-ORANGE SUITES LTDA**, quien actúa en calidad de administrador provisional, a través de su Representante Legal la señora **KARINA ARCINIEGAS LAVERDE**, que el **PERMISO DE VERTIMIENTOS** que se cede establece unas obligaciones a su cargo, las cuales deben ser cumplidas so pena de verse incurso en un Procedimiento Sancionatorio de Carácter Ambiental, a tenor de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR a la sociedad inmobiliaria **ORANGE SUITES LIMITADA-ORANGE SUITES LTDA**, quien actúa en calidad de administrador provisional, de la copropiedad **RIO VERDE LIVING SUITES – PROPIEDAD HORIZONTAL**, que una vez se haya realizado la primera asamblea de copropietarios y se defina quien va a ser el administrador definitivo, deberá de informar a la corporación.

ARTÍCULO SEXTO: a la sociedad inmobiliaria **ORANGE SUITES LIMITADA- ORANGE SUITES LTDA**, quien actúa en calidad de administrador provisional, a través de su Representante Legal la señora **KARINA ARCINIEGAS LAVERDE**, que deberá solicitar la renovación del **PERMISO DE VERTIMIENTOS** de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.10.

ARTÍCULO SEPTIMO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre y el control y seguimiento.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente acto administrativo a las siguientes partes:

1. sociedad **PROMOTORA RIOVERDE S.A.S**, a través de su representante legal suplente el señor **FRANCISCO EDUARDO RINCON CASTELLANOS**.
2. sociedad inmobiliaria **ORANGE SUITES LIMITADA- ORANGE SUITES LTDA**, quien actúa en calidad de administrador provisional, a través de su Representante Legal la señora **KARINA ARCINIEGAS LAVERDE**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO : INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, conforme lo dispone el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Daniela Zuleta Ospina / Fecha: 17 de agosto de 2017 / Grupo de Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Ana María Arbeláez

Expedientes: 05615.04.18185

Asunto: Cesión de Derecho y Obligaciones